

Art. 2.- Las plazas vacantes sólo podrán utilizarse con autorización del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las Unidades Primarias de Organización justificarán plenamente ante el Ministerio de Hacienda el uso de las plazas vacantes que sean estrictamente necesarias, inclusive las pertenecientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales. Antes de emitir el respectivo acuerdo de nombramiento, las unidades interesadas deberán obtener la indispensable autorización a que se refiere el inciso primero.

Quedan excluidas de las regulaciones anteriores, las plazas correspondientes a personal médico, paramédico, laboratorio y farmacia relacionado con la atención de los servicios de salud del primer nivel de atención y hospitalario, servicio exterior, docente y policial en los Ramos correspondientes, quienes deberán emitir la resolución o el acuerdo institucional respectivo, siempre y cuando sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de la gestión institucional.

Art. 3 Se suspende para el presente ejercicio financiero fiscal, la aplicación de cualquier incremento salarial que haya sido consignado en la presente Ley, incluyendo los establecidos en Acuerdos, Convenios o Leyes especiales, como la Ley General de Educación, Ley de la Carrera Docente, Ley de la Carrera Policial, Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, así como la Ley de Creación de Escalafón del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, independientemente de que las entidades los hayan consignado dentro de su presupuesto institucional.

La disposición anterior no será aplicable al Órgano Legislativo, Órgano Judicial, y a la revisión salarial acordada por el Ministerio de Educación con los maestros, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 33 de la Ley de la Carrera Docente.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los días del mes de del año dos mil trece.

SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALON
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SEPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO